

## 1. Disposiciones generales

### UNIVERSIDADES

*Resolución de 9 de noviembre de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica Oferta de Empleo Público adicional del Personal de Administración y Servicios para el año 2018 por cesión de plazas de Personal Docente e Investigador.*

La ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su artículo 19.seis.1 que «La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se considerarán prioritarios, para todas las Administraciones Públicas los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartado uno.3 y uno.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios».

El apartado uno 3.1) del mencionado artículo 19 incluye entre los sectores y administraciones cuya tasa de reposición se fija en un 100 por ciento, las plazas de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de Profesores Contratados Doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y las plazas de Personal de Administración y Servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otra parte, el artículo 19.uno.2 establece que «Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y regla de gasto tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

En atención a lo señalado anteriormente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2018, previa negociación con los órganos de representación del personal funcionario y laboral, ha acordado acumular en el colectivo del Personal de Administración y Servicios, parte de la tasa de reposición correspondiente al colectivo del Personal Docente e Investigador, incluida la tasa adicional del 8 por ciento, y aprobar la oferta de empleo público del Personal de Administración y Servicios para el año 2018 por cesión de plazas de Personal Docente e Investigador.

Por todo ello y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; en el artículo 12.1 y 3 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018; así como en los Estatutos de la Universidad de Córdoba; este rectorado resuelve:

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público adicional del Personal de Administración y Servicios, derivada del artículo 19.seis.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2018, y que se acompaña como anexo.

Segundo. Esta Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito de Administración y Servicios, con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

Tercero. Las convocatorias de las plazas derivadas de esta oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para garantizar la publicidad exigida en el artículo 75 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 9 de noviembre de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

#### A N E X O

##### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

Escala	Subgrupo	Núm. de plazas
Analistas de Informática	A1	3
Operadores de Informática	C1	3
Auxiliar Administrativa	C2	10

##### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL

Categoría Profesional	Grupo	Núm. de plazas
Titulado Superior	I	1
Titulado Grado Medio de Apoyo a la Docencia y a la Investigación	II	3
Técnico Especialista de STOEM	III	1
Técnico Especialista de Laboratorio	III	1
Técnico Auxiliar de Laboratorio	IV	5
Técnico Auxiliar de Medios Audiovisuales	IV	3